



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 418 2013

17 DIC 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto las solicitudes de Registro N° 110189, 110187, 110190, 110185, 110208, 110216, 110213, 107836, 110188, 110192, 107883, 110219, 110193, 110209, 110186, 110210, 110214, presentado por los servidores de carrera, Susana Elva Altamirano Bailón, Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, Marcelina Pilar Mendoza Gonzales, Mariú Bertha Neuhaus Núñez, Rogelio Soto Quiroz, Oscar Armando Carbajal Maravi, Wilson Ramón Castro Gallo, Carlos Isidro Fernández Julca, Percy Rolando Loayza Gamero, Segundo Francisco Muñoz Leiva, Salvador Ocampo Rojas, Hernán Rengifo Ríos, Ana Amelia Sánchez Alvarado, Flor de María Elizabeth Stapleton Valdívia, Abigail Esperanza Strohmeier Castillo, Eduardo Martín Rodríguez Mendoza, Juan Francisco Ledasma Gómez, respectivamente, quienes solicitan que al Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGA), que percibieron por ejercer cargos de Responsabilidad Directiva, pasen a formar parte de su remuneración mensual y;

CONSIDERANDO

Que los funcionarios servidores de carrera de SERPAR-LIMA por escritos de visto y al amparo del artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el Artículo 53° de la acotada Ley; solicitan que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, que percibieron en tanto ejercieron cargos de Responsabilidad Directiva hasta el 10 de diciembre del año 2013, mediante Resolución de Gerencia General N° 417-2013, fecha a partir de la cual se concluye las designaciones y encargaturas en los respectivos cargos de Responsabilidad, pase a formar parte de su remuneración mensual permanente;

Que a los efectos de atender las solicitudes de los recurrentes servidores de carrera, quienes solicitan el reconocimiento del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, bajo el concepto de bonificación diferencial, SERPAR-LIMA mediante Oficio N° 558-A-2012/SERPAR-LIMA/GG/MML de fecha 07.09.2012, solicita informe a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para que se pronuncie si el mismo, tiene carácter remunerativo, obteniéndose respuesta en el Informe N° 518-2012/SERVIR-GPGSC de fecha 18.12.2012, donde concluyen que el Incentivo según la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) tendrá carácter remunerativo en tanto este haya sido otorgado con autorización de la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal en que empezó a otorgarse;

Que por Informe N° 175-2013 /SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 18 de Octubre de 2013, la Gerencia Administrativa, en virtud a las consideraciones y conclusiones expuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, contenidas en Memorandum N° 322-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, Memorandum N° 420-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML e Informe N° 171-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, respecto a lo opinado por SERVIR, señalan que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, tiene carácter legal en tanto no fue cuestionado por la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. El gasto por dicho concepto fue cubierto con la ampliación presupuestal vía crédito suplementario solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el año 2003, la cual fue autorizado por esta misma Dirección, y asimismo en el tiempo no fue cuestionado por la Contraloría General de la República, a través de sus estamentos de control;

Que el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Legislativo 276 establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de Responsabilidad Directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio del cargo de Responsabilidad Directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que de acuerdo a la disposición invocada en el considerando precedente, el reconocimiento de la bonificación diferencial total o proporcional, se hace al término de la designación y de acuerdo a los plazos que la norma exige, esto es que el servidor haya cumplido más de cinco años o no menos de tres años. En el presente caso se establece que los servidores recurrentes han ejercido cargos de Responsabilidad Directiva como designados y encargados, quienes han superado en extensión los plazos mínimos que exige la norma; en ese sentido cuando el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conceptúa la bonificación diferencial, es para precisar que es por la labor extraordinaria desarrollada por el servidor público en más de 5 años y no menos de 3 años, por lo tanto mientras el servidor haya superado estas exigencias y tenga más años en el cargo de Responsabilidad Directiva, su reconocimiento se hace aún más exigente, por lo que corresponde reconocer el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa bajo el concepto de bonificación diferencial con efectividad al mes de diciembre 2013, al haber concluido sus designaciones y encargaturas en los respectivos cargos de Responsabilidad Directiva el 10 de diciembre de 2013;



Que de acuerdo a las opiniones del SERVIR, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Administrativa contenidas en los documentos a que se refiere el tercer considerando, la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 581-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, establece el tiempo que ejercieron el cargo de Responsabilidad Directiva y el importe, la misma que esta refrendado mediante Informe N° 1923-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 12 de diciembre de 2013, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, en donde concluye que debe admitirse a trámite lo solicitado por los recurrentes, estableciéndose el monto de la bonificación diferencial correspondiente, al haber superado el tiempo que establece la norma;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 558-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML de fecha 15 de noviembre de 2013, ha señalado que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio presupuestal en la partida genérica 2.1 Personal y Obligaciones sociales, con cargo a los Recursos programados para el año fiscal 2014, a fin de atender el costo de aplicación de la bonificación diferencial, para aquellos servidores de carrera que hayan alcanzado el cargo funcional de manera ininterrumpida, como es el caso de los servidores de carrera a que se refiere la presente Resolución;

Estando a la opinión favorable del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Gerente Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por los ex funcionarios servidores empleados de carrera de SERPAR-LIMA, en **CONSECUENCIA INCLUYASE**, a partir del mes de diciembre de 2013, el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPR GIA), que percibieron en el ejercicio del cargo de Responsabilidad Directiva, como parte de su remuneración mensual permanente bajo el concepto de bonificación diferencial, el mismo que estará sujeto a los descuentos de Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, cuya relación de los recurrentes y el importe se detalla continuación:

Susana Elba Altamirano Bailón	Nivel F-1	SI.	500.00
Elvira Estela Cárdenas Pajuelo	Nivel F-4	SI.	1,500.00
Marcelina Pilar Mendoza Gonzales	Nivel F-1	SI.	433.32
Marilú Bertha Neuheus Núñez	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Rogelio Soto Quiroz	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Dscar Armando Carbajal Maravi	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Wilson Ramón Castro Gallo	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Carlos Isidro Fernández Julca	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Percy Rolando Loayza Gamera	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Segundo Francisco Muñoz Leiva	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Salvador Ocampo Rojas	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Hernán Rengifo Ríos	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Ane Amelia Sanchez Alvarado	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Flor de María Elizabeth Stapleton Valdivia	Nivel F-1	SI.	500.00
Abigail Esperanza Estrohmeier Castillo	Nivel F-1	SI.	420.58
Eduardo Martín Rodríguez Mendoza	Nivel F-3	SI.	1,000.00
Juan Francisco Ledesma Gomez	Nivel F-4	SI.	1,500.00

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUBGERENCIA DE ASesorIA LEGAL
17 FEB 2014
RECIBIDO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de la Gerencia de Administración a través de la Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y transcribese a dependencias correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
17 FEB 2014
RECIBIDO

PEDRO ALBERTO TOLEDO CRAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR-LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RECIBIDO
SUBGERENCIA DE TESORERIA
17 FEB. 2014

Transcripción N° 56P
A:
Para cumplimiento y fines cumplo con
Transm. de fecha 17 2 DIC. 2013
N°
de fecha
de fecha
de fecha

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANIFICACION Y PTO.
17 FEB 2014
Firma